JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210052900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Scotiabank Colpatria S. A. contra Nelson Eduardo Gutierrez Cabiativa, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1.- Aclarar el concepto a que corresponde la pretensión denomina otros cargos, no obstante, lo anterior si dicho valor corresponde al pago de primas de seguros, adjuntar la constancia que la entidad demandante efectuó el pago. Lo anterior con fundamento en el artículo 422 del Código General del Proceso.

2.- Aportar título ejecutivo de los seguros, esto es certificación expedida por la aseguradora del pago de dichas primas.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 104 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29 – junio – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria